

**SECRETARIA.** Montería, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha para diligencia de remate.

La Secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** Contra **WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ** Con **RADICADO** No **23.001.31.03.003.2013-00199**.

Procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria **No. 146-9896** de propiedad de **WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ** inmueble este que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma TEAM, y los postores deben enviar al correo del juzgado [j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co) la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

[https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting\\_ZTI4NjMyMDEtYzgzYS00ZTYyLWFjYjQtZmFiOTljZWUyMTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZTI4NjMyMDEtYzgzYS00ZTYyLWFjYjQtZmFiOTljZWUyMTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d)

Siendo consecuente con lo expuesto se;

## **R E S U E L V E**

Señalase el día diez (10) de mayo de 2021, a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo la subasta del 50% del bien inmueble propiedad de **WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ**, identificado con la Matricula inmobiliaria N° 146-9896.

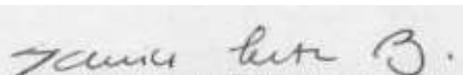
La licitación empezara a las 4:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma TEAM, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

[https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting\\_ZTI4NjMyMDEtYzgzYS00ZTYyLWFjYjQtZmFiOTljZWUyMTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZTI4NjMyMDEtYzgzYS00ZTYyLWFjYjQtZmFiOTljZWUyMTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ  
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-  
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aee05bf880f3400587634d9cf01a7e09f5d9b05b9d804239ff0f3d1decafd  
62c**

Documento generado en 05/02/2021 12:17:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**